TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 205900

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1305/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "OFICINAS, SALON EXPOSICION DE VENTA DE MAQUINAS Y MAQUINARIAS - TALLER MECÁNICO – DE LA SOBERA S.A.", ELABORADO POR LA CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA DE LA SOBERA S.A.C.I., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA BERNARDINA BURGOS DE FERNÁNDEZ Y EL SR. CESAR ATILIO GAGLIARDONE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 784, PADRON Nº 1169, UBICADA EN EL DISTRITO DE KATUETE, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.

Asunción, 24 de octubre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3741/2019 de fecha 14/08/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora de Gestión Ambiental S.A. con Reg. CTCA Nº E-135,** cuyo proponente es la **Empresa De La Sobera S.A.C.I.,** y su Representante Legal es la **Señora Bernardina Burgos de Fernández y el Sr. Cesar Atilio Gagliardone,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 784, Padrón Nº 1169,** ubicada en el Distrito de Katuete, Departamento de Canindeyu.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Luis Marcelo Morán Fariña,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº49490/2019, de fecha 14/10/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto **consiste en Oficinas, Salón Exposición de venta de Máquinas y Maquinarias – Taller Mecánico**. Las áreas del proyecto son: **Showroom, Ventas de Repuestos, Sala de Gerencia y de Reuniones, Sanitarios, Taller Mecánico y Lavadero de Autos y Maquinarias, Vestuario y Área Cubierta, Sala de Máquinas y Bombeo, Área de Tratamiento de Efluentes – Pozo ciego.**----------

Que, el proyecto cuenta con un **Tanque de agua (30.000 litros).**----------

Que, el proyecto cuenta con recomendación de **la Dirección de Calidad Ambiental según Memorándum DCCA 505/2019** de fecha 09/09/2019, por el cual emiten sus recomendaciones.----------

Que, la Superficie del terreno es de **1 ha** y la Superficie a intervenir es de **5.000 m²**.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º.- Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

Art. 3º El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley Nº 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la Materia.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1305/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "OFICINAS, SALON EXPOSICION DE VENTA DE MAQUINAS Y MAQUINARIAS - TALLER MECÁNICO – DE LA SOBERA S.A.", ELABORADO POR LA CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA DE LA SOBERA S.A.C.I., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA BERNARDINA BURGOS DE FERNÁNDEZ Y EL SR. CESAR ATILIO GAGLIARDONE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 784, PADRON Nº 1169, UBICADA EN EL DISTRITO DE KATUETE, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.

Art. 4° **El Responsable deberá** presentar en la próxima Auditoría Ambiental planos Aprobados por la Municipalidad y/o Bomberos Voluntarios. Describir el Sistema de suministro de Energía Eléctrica, en lo que se refiere al transformador que posee el hotel, indicar potencia, marca, año, de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico, atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que esté contaminado con PCB presentar un Plan de Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo. Presentar datos estadísticos de las fechas de convocatorias y certificados de capacitación del personal de seguridad expedida por las autoridades competentes. Práctica permanente de primeros auxilios. Presentar fechas y evidencias fotográficas de las prácticas y/o los entrenamientos del personal para actuar en casos de incendios. Planilla de verificación sobre mantenimiento de equipo de detección contra incendio, carga y vencimiento de extintores. **Según Memorándum N° 505/19 de la Dirección de Calidad Ambiental de fecha 09/09/2019.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 6° **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 205900 (doscientos cinco mil novecientos) y Hoja de Seguridad Nº 205901 (doscientos cinco mil novecientos uno),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales